



## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROSDecreto Supremo que convoca a Elecciones  
Municipales Complementarias 2023DECRETO SUPREMO  
N° 001-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM se convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2022, cuyo acto electoral se llevó a cabo el 2 de octubre de 2022;

Que, según lo indicado en la Resolución N° 4204-2022-JNE del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 29 de diciembre de 2022, las Elecciones Municipales 2022 fueron declaradas nulas en 12 distritos; por lo que, corresponde la realización de Elecciones Municipales Complementarias en los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales. Para dicho efecto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones acordó solicitar a la Presidencia de la República, la convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias 2023, en los distritos en los que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales 2022, las mismas que se detallan en el Anexo del presente decreto supremo;

Que, en dicho sentido, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República debe convocar a Elecciones Municipales Complementarias en los 12 distritos en los que se declaró la nulidad de las Elecciones Municipales del año 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias 2023**

Convocar a Elecciones Municipales Complementarias 2023, para el día 2 de julio de 2023, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de los distritos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto supremo.

**Artículo 2.- Normas de aplicación**

Las Elecciones Municipales Complementarias 2023 se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

**Artículo 3.- Normas reglamentarias**

En el marco de sus competencias y atribuciones, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, expedirán los reglamentos y normas que resulten necesarios para la realización de las Elecciones Municipales Complementarias 2023.

**Artículo 4.- Del Financiamiento**

El financiamiento que demande la aplicación del presente decreto supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

**Artículo 5.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de enero del año dos mil veintitres.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la RepúblicaLUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

## ANEXO

DISTRITOS EN LOS QUE DEBERÁ LLEVARSE  
A CABO LAS ELECCIONES MUNICIPALES  
COMPLEMENTARIAS 2023

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA     | DISTRITO         |
|----|--------------|---------------|------------------|
| 1  | ANCASH       | BOLOGNESI     | CANIS            |
| 2  | AMAZONAS     | BONGARA       | RECTA            |
| 3  | AREQUIPA     | CAYLLOMA      | LARI             |
| 4  | CAJAMARCA    | CHOTA         | CHIMBAN          |
| 5  | CAJAMARCA    | CHOTA         | PION             |
| 6  | CAJAMARCA    | SANTA CRUZ    | NINABAMBA        |
| 7  | LIMA         | CANTA         | HUAMANTANGA      |
| 8  | ANCASH       | CORONGO       | ACO              |
| 9  | HUANCAVELICA | CHURCAMP      | CHINCHIHUASI     |
| 10 | CUSCO        | LA CONVENCION | MANITEA          |
| 11 | HUANCAVELICA | TAYACAJA      | SALCABAMBA       |
| 12 | HUANUCO      | YAROWILCA     | APARICIO POMARES |

2140194-2

Designar Jefa de la Oficina de Recursos  
Humanos de la Oficina General de  
Administración de la Presidencia del  
Consejo de MinistrosRESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 002-2023-PCM

Lima, 3 de enero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al/a la servidor/a que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora MICHELLE VALDIZAN MARTINEZ, en el cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros

2140198-1